

Nota de resultados



Ejecución presupuestal y recaudo de ingresos



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Astrid Cáceres Cárdenas

Directora General

Diana Mireya Parra Cardona

Secretaria General

Óscar Javier Manrique Ladino

Director Financiero

Milton Forero Melo

Director de Planeación y Control de Gestión

Juan Pablo Monge Castañeda

Subdirector de Monitoreo y Evaluación

María Alejandra Castaño Hernández

Líder del Equipo de Evaluaciones e Investigaciones

Elkin Manuel Puerto Rojas

Equipo de Evaluaciones e Investigaciones

Elvira Pinilla Molano

Alba Patricia Castellanos Ramírez

Tarsicio Andrés Osorio Rodríguez

Yasmine Arias Torres

Óscar Javier Manrique Ladino

Equipo técnico de la Dirección Financiera

Felipe Alejandro Riveros Cendales

Diagramación

Equipo de Evaluaciones e Investigaciones

Coordinación editorial

Betty Leonor Monzón Cifuentes

Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones

Grupo Imagen Corporativa y Diseño

Edición: junio de 2026

Resumen	4
Contexto y relevancia	4
Resultados clave	5
Intervención de los procesos de información y gestión de pagos	5
Enajenación de activos financieros	5
Lineamientos con respecto a las solicitudes de devolución de aportes parafiscales interpuestas por las cajas de compensación familiar	6
Actualización normativa con respecto al aporte parafiscal 3% a favor del ICBF	6
Impuesto de salida del país por vía aérea	6
Recomendaciones e implicaciones para la toma de decisiones	8
Ejecución presupuestal	8
Ingresos	10
Competencia de determinación y cobro de los aportes parafiscales	12
Migración de la información de la base de datos que actualmente se utiliza en el Sistema Integrado de Recaudo (SIREC)	12
Implementación de desarrollos realizados en el sistema de gestión de pagos a contratistas y proveedores (SIGEPCYP)	12
Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA)	13
Referencias	14

Gráficas

Gráfica 1. Porcentaje de Ejecución Presupuestal Compromisos y obligaciones	9
--	---

Tablas

Tabla 1. Activos enajenados	5
Tabla 2. Ejecución Presupuestal Compromisos y obligaciones	8
Tabla 3. Presupuesto inversión ICBF 2025-2026	11



Resumen

Esta nota de resultado hace referencia a los principales temas a cargo de la Dirección Financiera, relacionados con la ejecución presupuestal (intervención de los procesos de información y gestión de pagos buscando al final del proceso una mejor ejecución presupuestal) y el recaudo de ingresos con respecto a la enajenación de activos financieros, los lineamientos relacionados con las solicitudes de devolución de aportes parafiscales interpuestas por las cajas de compensación familiar, la actualización normativa con respecto al aporte parafiscal 3% a favor del ICBF y el Impuesto de Salida del País por vía aérea.

Lo anterior, con el fin de obtener un resultado óptimo en la ejecución presupuestal, que garantice la continuidad de la prestación de los servicios de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.



Contexto y relevancia

La articulación de la gestión financiera del ICBF con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se ejecuta mediante la alineación estratégica del presupuesto institucional. Para lograrlo de manera efectiva, el ICBF utiliza el Plan Indicativo Institucional (PII) 2022–2026, como el instrumento gerencial de direccionamiento financiero.

La eficiencia del gasto y la búsqueda de fuentes alternativas de ingresos en la entidad, aseguran que los recursos públicos se transformen directamente en bienestar para las niñas, niños y adolescentes del país, así como para sus familias.

Con respecto al fortalecimiento del presupuesto y la inversión social, la gestión financiera de la entidad debe optimizar tanto el recaudo como las adiciones presupuestales negociadas con el Gobierno Nacional para cubrir las metas de bienestar, administrando adecuadamente los Recursos Propios (Aporte Parafiscal 3% a favor del ICBF) y los Recursos girados por la Nación, así como las adiciones presupuestales aprobadas para el sector, como por ejemplo la laboralización de las madres y padres comunitarios.



Resultados clave

Los principales resultados de la Dirección Financiera en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se enuncian a continuación:

Intervención de los procesos de información y gestión de pagos

La Dirección Financiera realizó la intervención de los procesos de información y gestión de pagos a través del análisis de problemáticas existentes, los requerimientos y el funcionamiento específico del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, en las líneas de trabajo de honorarios, proveedores y comisiones, identificando pagos inoportunos, alta iteración manual de cuentas de cobro por honorario de contratistas y sobrecarga operativa, por lo cual se implementaron las siguientes soluciones:

- Mediante la definición de un modelo de datos se controló la gestión masiva de información, logrando así que el 75% del total de cuentas de la Sede de la Dirección General (aproximadamente 1.200), se paguen al tercer (3) día hábil. Esta situación implicó la definición de calendarios y operaciones masivas.
- Actualmente se realiza el pago de la totalidad de comisiones efectuadas y legalizadas en el mes, mediante las cargas masivas. De igual manera, se realizó la parametrización de tasas y tributos sobre comisiones, así como la consolidación y articulación con la liquidación masiva de honorarios a nivel institucional.

Enajenación de activos financieros

La Dirección Financiera, a través del Grupo de Tesorería, realizó la enajenación de activos financieros declarados como bien mostrenco o vocación hereditaria de la siguiente manera. Para más detalle sobre la información histórica vea la tabla 1.

Tabla 1. Activos enajenados

FECHA	ACTIVO ENAJENADO	VALOR
Periodo 2019-2022	Acciones que no cotizan en bolsa y divisas	\$ 566
Periodo 2023-2026	Acciones que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia + divisas	\$ 8.759

Fuente: grupo de Tesorería, Reporte de Ingresos SIIF- Sociedad Comisionista de Bolsa Casa de Bolsa. Corte: 31/05/2026.
Cifra en millones de pesos.

De acuerdo con la anterior tabla, se evidencia que la mayor representatividad en las fuentes de ingresos alternativos del ICBF, provienen de las acciones que se cotizan en bolsa con un ingreso de \$8.759 millones de pesos. De esta manera se cumplió con el objetivo de generar recursos alternativos para la entidad, que ingresan como excedentes financieros y ayudan a cumplir con el objetivo misional de la misma.

Lineamientos con respecto a las solicitudes de devolución de aportes parafiscales interpuestas por las cajas de compensación familiar

Con el objeto de salvaguardar los intereses del ICBF con ocasión al fallo de nulidad Nro. 11001-03-27-000-2018-00052-00 (24286) del Consejo de Estado (2024), el Comité de Seguimiento a la Completa y Oportuna Liquidación, Cobro y Administración del Aporte Parafiscal 3% del nivel nacional suscribió y envió a los Directores Regionales, el lineamiento a seguir frente a las solicitudes de devolución de aportes parafiscales interpuestas por las Cajas de Compensación Familiar, lo que permitió reducir el posible impacto de \$361.109 millones a un valor por devolver al cierre de la vigencia 2025 de \$758 millones de pesos.

Actualización normativa con respecto al aporte parafiscal 3% a favor del ICBF

- Se llevó a cabo la actualización y expedición del nuevo Reglamento Interno de Cartera, el cual fue publicado mediante Resolución No. 140 del 21/01/2025.
- Se realizó la actualización del reglamento interno de fiscalización del aporte parafiscal 3% a favor del ICBF contenida en la Resolución No. 575 de 2016, el cual actualmente se encuentra para firma de la Dirección General, numeración, expedición y publicación en el diario oficial.

Impuesto de salida del país por vía aérea

Con respecto a la reglamentación del “Impuesto de salida del país por vía aérea” creado en la Ley 679 de 2001, el presente Gobierno 2022-2026 a través del ICBF y después de 25 años de su expedición, logró establecer el texto reglamentario en el año 2022, con el fin de iniciar el análisis y consolidación con las diferentes entidades involucradas en este Impuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Transporte, Ministerio de Igualdad y Equidad, DIAN y Aeronáutica Civil).



Al respecto, se destaca la siguiente información:

- Con la expedición de la Ley 2281 del 04/01/2023 (*“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”*) y la expedición de sus decretos reglamentarios, el ICBF quedó anclado en el sector encabezado por este nuevo Ministerio. Del trabajo realizado previamente con el Departamento Administrativo de Prosperidad Social (quien fungía como cabeza del sector), se iniciaron mesas de trabajo para que desde el Ministerio de Igualdad y Equidad se gestionara a nivel de gobierno, el trámite de la expedición del decreto.
- El 30 de abril de 2024, el Ministerio de la Igualdad y la Equidad en virtud del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publicó el proyecto de Decreto en su página web con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Una vez cumplido el plazo de publicación (15 días calendario), no se recibieron observaciones por parte de la ciudadanía.
- Debido al cambio del Ministro de Transporte, nuevamente se socializó el texto logrando el inicio del trámite de firmas del Decreto, siendo el Ministro de Igualdad y Equidad quien inició su suscripción en mayo de 2025.
- Entre 2025 y 2026, el proyecto de Decreto ha sido revisado por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la DIAN y la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, así como por la Oficina Jurídica del ICBF, para lo cual se han realizado varias mesas de trabajo e intercambio de información vía correo electrónico.
- Finalmente y luego de haberse adelantado la conciliación del proyecto de acto administrativo entre las diferentes instituciones que tiene injerencia, la Presidencia de la República expidió el Decreto No. 0625 del 19/06/2026 (*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 23 de la Ley 679 de 2001, modificado por el artículo 127 de la Ley 2010 de 2019, en materia del impuesto de salida del país por vía aérea para nacionales y extranjeros, residentes o no en Colombia”*), el cual cuenta con la firma de los Ministros de Hacienda y Crédito Público, Transporte e Igualdad y Equidad.



►► Recomendaciones e implicaciones para la toma de decisiones

1. Ejecución presupuestal:

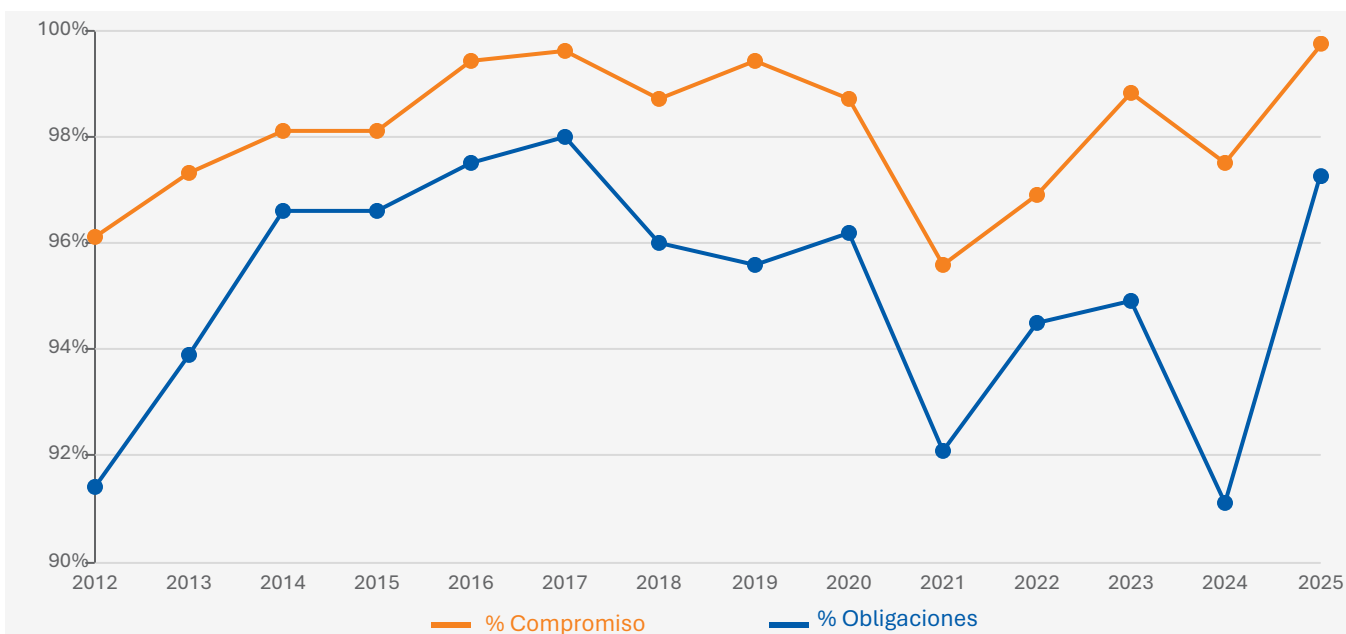
A pesar de las dificultades fiscales por las que ha travesado el país en los últimos años, el ICBF ha evidenciado una gestión financiera técnicamente sólida y normativamente ajustada, demostrando a su vez una mayor articulación y cumplimiento del Plan de Acción de la Entidad y del Plan Estratégico Institucional, permitiendo un mayor nivel de compromiso y logro de los propósitos misionales, en concordancia con los objetivos estratégicos definidos por la entidad; como evidencia de lo anterior, es el resultado de uno de los indicadores que evalúan no solo los entes de control sino entidades como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), relacionado con la ejecución presupuestal (tanto en compromisos como en obligaciones) que medido en porcentajes representados en la tabla 2 y gráfica 1.

Tabla 2. Ejecución Presupuestal Compromisos y obligaciones

Vigencia	% Compromiso	% Obligaciones
2012	96,1%	91,4%
2013	97,3%	93,9%
2014	98,1%	96,6%
2015	98,1%	96,6%
2016	99,4%	97,5%
2017	99,6%	98,0%
2018	98,7%	96,0%
2019	99,4%	95,6%
2020	98,7%	96,2%
2021	95,6%	92,1%
2022	96,9%	94,5%
2023	98,8%	94,9%
2024	97,5%	91,1%
2025	99,7%	97,3%

Fuente: SIIF Nación

Gráfica 1. Porcentaje de Ejecución Presupuestal Compromisos y obligaciones



Fuente: SIIF Nación

Como puede observarse, la última vigencia completa (2025) se presenta como la vigencia de mayor ejecución presupuestal histórica medida por compromisos desde que existe el SIIF Nación (14 años) con un 99,7% y la más alta medida por obligaciones de los últimos 8 años con un 97,3%. Es de resaltar que el ICBF ha venido mejorando de manera sostenida sus niveles de ejecución presupuestal (salvo la vigencia 2024 cuya ejecución se vio afectada por la difícil situación fiscal por la que atravesó el país que limitó la asignación de PAC por parte del MHCP), reduciendo debilidades asociadas a la efectividad de los trámites orientados a la adquisición de bienes y servicios, así como fortaleciendo la gestión en la celebración y ejecución de contratos y/o convenios.

Lo anterior, se traduce en una mayor articulación y cumplimiento del Plan de Acción de la Entidad y del Plan Estratégico Institucional, permitiendo, a su vez, un mayor nivel de compromiso y logro de los propósitos misionales, en concordancia con los objetivos estratégicos definidos por la entidad. Es importante mencionar que para cualquier entidad de naturaleza similar al ICBF, lograr porcentajes de ejecución del 100% es un ideal, ya que existe una imposibilidad material de lograrlo por las condiciones mismas de la prestación del servicio (los pagos se programan en muchos casos mes vencido), lo que conlleva a la obligatoria necesidad de constituir reservas presupuestales; y es que la misma normatividad presupuestal como es el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) así como el Decreto 1068 de 2015 del MHCP, posibilita la constitución de reservas presupuestales generando una excepción al principio de anualidad, pero no excluyéndolas de la concepción misma de ejecución presupuestal, ya que como lo ha señalado

la Auditoría General de la Nación en diferentes conceptos “*La reserva presupuestal es una de las figuras consagradas en la Ley Orgánica de Presupuesto con vocación de permanencia, tal y como se lee en el artículo 89 aludido. Por tanto, hace parte integral de la forma de ejecución presupuestal en las respectivas anualidades*”.

No obstante lo anterior, durante la última vigencia (2025) gracias a las medidas de seguimiento a la ejecución implementadas, se disminuyeron de manera importante tanto la pérdida de apropiación como las reservas presupuestales en relación con las vigencias anteriores; así, el ICBF solo presentó en la vigencia 2025 una pérdida de apropiación del 0,2% (\$29.059 millones) y reservas del 2,5% (\$264.433 millones), lo que evidencia efectividad de los trámites tendientes a la consecución de bienes y servicios, ya que no obstante su constitución, las reservas generadas por el ICBF corresponden a bienes y servicios adquiridos durante la vigencia, y en la mayoría de los casos, bienes y servicios efectivamente prestados pero que por el tiempo de prestación (hasta el 31 de diciembre) no pudieron ser cobrados, certificados y obligados antes de esa fecha. Así mismo, los porcentajes de reserva que se observan obedecen a porciones menores a un mes de prestación y que solamente pueden ser certificados y obligados por el supervisor, una vez culminada la prestación del servicio en el mes de diciembre y por tanto de la vigencia.

Es importante resaltar que la ejecución del ICBF en la vigencia 2025 se encuentra dentro de los primeros cuatro (4) lugares a nivel nacional, superado solo por entidades que desempeñan la función de reconocer y pagar las asignaciones de retiro, pensiones y sustituciones de los veteranos y sus familias, siendo la ejecución de estos recursos casi que inercial por la naturaleza del mismo gasto (las pensiones y los salarios se obligan y pagan dentro de la misma vigencia mes corriente); así mismo es superada por el Ministerio de Educación Nacional, entidad cuyo presupuesto se compone en más de un 90% por transferencias corrientes que se giran por doceavas (a entidades territoriales certificadas en educación y universidades), cuya ejecución también puede definirse como inercial, a diferencia de la ejecución del ICBF la cual es dinámica, por ser prestadora directa de servicios a la comunidad y con obligaciones y pagos, tal como ya se ha señalado, que requieren procesos de reconocimiento mes vencido.

2. Ingresos:

La vigencia en curso (2026) presenta importantes retos relacionados con las fuentes de financiación, esto es tanto en Recursos Nación como Recursos Propios. Al respecto, es importante precisar que el Anteproyecto de Presupuesto del ICBF para el 2026 contempló dos escenarios de crecimiento posibles definidos en la Circular Externa 012 del 28 de febrero de 2025 del Ministerio

de Hacienda y Crédito Público (MHCP), un escenario ideal que refleja las necesidades de la entidad para cumplir la totalidad de compromisos y apuestas del Gobierno; y otro escenario alternativo que contempló un incremento del 3,6% en relación con el 2025, de acuerdo con las proyecciones macroeconómicas presentadas por el MHCP. No obstante, lo anterior (y pese a la sustentación realizada por el ICBF ante el Congreso de la República durante el trámite de discusión), los recursos aprobados para el ICBF tanto en la Ley 2559 de 2025 como en el Decreto 1477 del 2025, infortunadamente no respondieron a ninguna de las necesidades (escenarios) presentados, y por el contrario, representaron una disminución real (calculado sobre una inflación del 5,10% certificada por el DANE) en los recursos de inversión de 7,31% con respecto al 2025 (ver siguiente cuadro):

Tabla 3. Presupuesto inversión ICBF 2025-2026

PRESUPUESTO	NACIÓN	PROPIOS	TOTAL INVERSIÓN
2025	\$6.373.060.891.904	\$3.246.182.281.870	\$9.619.243.173.774
2026	\$6.053.317.992.889	\$3.353.272.622.268	\$9.406.590.615.157
Variación nominal	- 5,02%	3,30%	- 2,21%
IPC 2025	5,10%	5,10%	5,10%
Variación real	- 10,12%	1,80%	- 7,31%

Fuente: cálculo Dirección Financiera ICBF

A dicha situación se suma el impacto que sobre los servicios a cargo del ICBF tiene de manera ordinaria el incremento del salario mínimo del 23%, lo cual significa una necesidad de recursos adicionales a lo ya aforado para garantizar la prestación de los servicios a cargo de la entidad hasta el mes de diciembre por valor de \$1.6 billones.

Para lo anterior, el ICBF cuenta con una proyección de recursos propios que no se encuentran incorporados en el presupuesto de la vigencia 2026 y que se espera sean adicionados mediante Ley del Congreso de la República, los cuales se resumen así:

- Excedentes Financieros vigencia 2025.
- Mayor ingreso parafiscal 2026 del sector privado producto del incremento del salario mínimo.
- Mayor recaudo del aporte parafiscal 3% en relación con el aforo 2026.
- Reglamentación del Impuesto de Salida del País por vía aérea.

3. Competencia de determinación y cobro de los aportes parafiscales

El 11 de junio de 2024 el ICBF presentó a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP) una propuesta sobre la modificación de la normatividad vigente en materia de competencia de determinación y cobro de los aportes parafiscales, con el fin de evitar la pérdida de recursos por prescripción de las acciones de cobro de omisos e inexactos. Esta propuesta se centra en que, las administradoras de la protección social (ICBF) retomen la competencia de determinación y cobro de la mora, inexactos y omisos, y la UGPP sea la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de forma preferente.

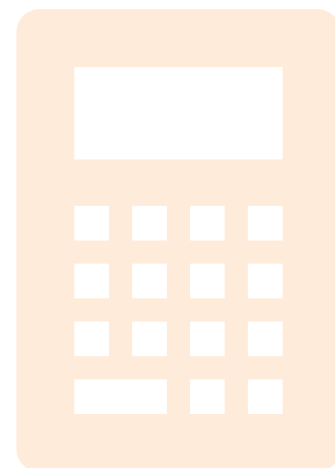
Al respecto, la UGPP otorgó respuesta en septiembre de 2024 ratificando su posición en el entendido de que ellos conservan su competencia para adelantar los procesos de determinación y cobro por las conductas de omisión, inexactitud y mora preferente.

4. Migración de la información de la base de datos que actualmente se utiliza en el Sistema Integrado de Recaudo (SIREC)

La Dirección Financiera en conjunto con la Dirección de Tecnologías de la Información, tienen el desafío técnico de lograr la migración de la información de la base de datos que actualmente se utiliza en el Sistema Integrado de Recaudo (SIREC), es decir, los registros de los pagos del aporte parafiscal 3% a favor del ICBF que ingresan por PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes), Bancos y Cuenta Única Nacional, para alojarla en un servidor bajo el motor de base de datos SQL Server, con el fin de consolidar los desarrollos respectivos que permitan implementarlas en el Nuevo Sistema Integrado de Información de Recaudo NSIIR.

5. Implementación de desarrollos realizados en el sistema de gestión de pagos a contratistas y proveedores (SIGEPCYP)

Para los efectos de la implementación de los desarrollos realizados en el sistema SIGEPCYP, se requiere realizar un proceso de capacitación que permita concentrar a la totalidad de coordinadores financieros de las direcciones regionales, para efectos de realizar actividades prácticas como la modificación de los flujos, revisión, roles, perfiles y el ajuste de los procedimientos relativos a la gestión de pagos a través de esta plataforma.



6. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA)

El ICBF en su calidad de administrador del aporte parafiscal, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1465 de 2005 (obligatoriedad de permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico), para lo cual debe garantizar la disponibilidad continua del proceso PILA y para eso debe contar con un Operador de Información. Para lograrlo y evitar que la entidad no pueda identificar y por tanto incorporar en el ingreso el recaudo del aporte, se recomienda que antes del 15 de septiembre de 2026 debe quedar radicado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el trámite de las vigencias futuras para las vigencias 2027 y 2028 que soporten presupuestalmente el proceso contractual que debe hacerse público en el SECOP II a más tardar el 16 de octubre de 2026, de manera que la adjudicación quede efectuada como máximo el 25 de noviembre de 2026, fecha en la cual se deberá indicar al Banco de la República quien es el operador contratado por el administrador del parafiscal PILA.

Para tal efecto, en el marco del principio de planeación, se realizarán las siguientes actividades previas: Desarrollo del borrador de justificación de vigencias futuras, elaboración de la ficha de condiciones técnicas, solicitud de estudio de sector y emisión de CDP de apalancamiento.





Referencias

Consejo de Estado. (2024, 15 de febrero). Sentencia 11001-03-27-000-2018-00052-00 (24286). Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Radicación: 11001-03-27-000-2018-00052-00. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=153941&dt=S>





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 64C-75, Bogotá, D. C.



LÍNEA DE
ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES.
PROTECCIÓN · EMERGENCIA · ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia